

NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
T.P No. 299499 del C. S J

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: CARLOS MIGUEL MONTERO CORTES.

DEMANDADO: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA S.A.S.

RADICADO: 2019-00195-00.

**ASUNTO: SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN DE LA SENTENCIA
03 DE AGOSTO DE 2021.**

NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado **FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA S.A.**, en el proceso de la referencia, de manera respetuosa por medio del presente escrito manifiesto al despacho que estando dentro del término de ley, me permito presentar en adjunto el escrito de sustentación al recurso de apelación presentado contra la sentencia de fecha 03 de agosto 2021, emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, recurso admitido por su despacho y el cual debe ser sustentado por escrito, esto de acuerdo a lo establecido en el auto del día 01 junio de 2022, notificado por estados el día 03 de junio de 2022.

I.- ANTECEDENTES

En audiencia llevada a cabo en fecha de 03 de agosto del año 2021 del proceso de la referencia, se dictó Sentencia de primera instancia donde el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** ordenó **SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN** por los valores anotados en el fallo en referencia.

II. - RAZONES DE INCOFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA APELADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 322 numeral 1 inciso 2° y numeral 3° del Código General del Proceso, me permito presentar las inconformidades que le asisten a mi poderdante respecto al fallo emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar.

Las inconformidades básicamente se encuentran sustentadas en la interpretación restrictiva que le otorgo el **A QUO** a las pruebas documentales presentadas por la parte demandada, donde se evidencia prima facie que, el valor de los comprobantes de pagos relacionados en la contestación corresponden a más del valor reconocido en sentencia.

La **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.** apeló la sentencia debido a que el **AD QUO** al interior del proceso no tuvo en cuenta el acervo probatorio relacionado, en el que se relacionaban los Comprobantes de Pagos, donde fueron canceladas las facturas **N° 71, 72, 77, 78, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 101, 105, 106, 108, 109, 113, 115, 120, 121, 122, 127 y 128.**

Es por esto que, conforme a los comprobantes de egresos debidamente relacionados en la contestación de la demanda, se realizó el pago total de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MTC (\$40.932.000)**, pagos y valores que no fueron aceptados por el despacho ni por la parte demandante.

NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
T.P No. 299499 del C. S J

Corolario de lo anterior, procederemos a relacionar los soportes de las transferencias realizadas desde el portal de pagos de la Entidad al demandante CARLOS MIGUEL MONTERO CORTES, con el fin de que sean tenidos en cuenta y se proceda a realizar en derecho, la modificación de la sentencia de primera instancia.

Los comprobantes de pago son los siguientes:

- Comprobante de Egreso de fecha 13 de diciembre del año 2016, N° 000000000031682 del pago de las facturas N° **87 y 88**, correspondiente al documento equivalente N° 9370 y 9371, por el valor de **Dos millones Setecientos mil pesos M.C. (\$2.700.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 13 de febrero 2017, N° 000000000031965 del pago de las facturas N° **89 y 90**, correspondiente al documento equivalente N° 9485 y 9486, por el valor de **Dos millones Setecientos mil pesos M.C. (\$2.700.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 05 de diciembre de 2017, N° 000000000032380 del pago de las facturas N° **93 y 94**, correspondiente al documento equivalente N° 9728 y 9729, por el valor de **Dos millones Setecientos mil pesos M.C. (\$2.700.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 07 de julio de 2017, N° 000000000032660 del pago de las facturas N° **95 y 96**, correspondiente al documento equivalente N° 10054 y 10055, por el valor de **Dos millones Setecientos mil pesos M.C. (\$2.700.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 18 de agosto de 2017, N° 000000000032893 del pago de la factura N° **97**, por el valor de **Un millón Trecientos Cincuenta mil pesos M.C. (\$1.350.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 04 de enero de 2018, N° 000000000033499 del pago de la factura N° **101**, por el valor de **Un millón Trecientos Cincuenta mil pesos M.C. (\$1.350.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 02 de abril de 2018, N° 000000000033790 del pago de la facturas N° **71 y 72** por el valor de **Dos millones Setecientos mil pesos M.C. (\$2.700.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 31 de agosto de 2018, N° 000000000034239 del pago de la factura N° **84** por el valor de **Un millón Trecientos Cincuenta mil pesos M.C. (\$1.350.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 04 de enero de 2018, N° 000000000033499 del pago de la factura N° **101**, por el valor de **Un millón Trecientos Cincuenta mil pesos M.C. (\$1.350.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 14 de diciembre de 2018, N° 000000000034399 del pago de la facturas N° **86, 87 y 91** por el valor de **Tres millones Cuatrocientos Veinte mil pesos M.C. (\$3.420.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 10 de abril de 2019, N° 000000000034708 del pago de la facturas N° **92, 96 y 106** por el valor de **Cuatro millones Cincuenta mil pesos M.C. (\$4.050.000)**.
- Comprobante de Egreso de fecha 18 de junio de 2019, N° 000000000034885 del pago de la facturas N° **105, 108, 109, 113, 115, 120**,

Celular 318 243 2430

Dirección: Calle 16 #9-30, Edificio Caja Agraria, oficina: 701, barrio Centro
Valledupar-Cesar

NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
T.P No. 299499 del C. S J

121, 122, 127 y 128 por el valor de Trece millones Doscientos doce mil pesos M.C. (\$13.212.000).

Por su parte el soporte de las transferencias, son los siguientes:

RELACION DE ABONOS							18/06/201
Versión 9							
Servicio: Dispersión de							
NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
1		N 8240004263	HOSPITAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLAR	228		1 -CC 183034453	29.898.341,00
		Factur002					
2	N	9002433691	DISPROMEVA LTDA AV VILLAS	001		1 -CC 901009837	10.817.612,00
		Factur002					
3	C	1083018728	LEYZA ANDREA PEREZ MASS	001		2 -AH 78161903247	11.100.209,00
		Factur002					
4	C	77190518	CARLOS MIGUEL MONTERO COTES	001		1 -CC 091000273	13.212.000,00
		Factur002					
30	C	77190518	CARLOS MIGUEL MONTERO COTES	001		1 -CC 091000273	5.400.000,00
		Factur002					
7	C	77190518	CARLOS MIGUEL MONTERO COTES	001		1 -CC 091000273	5.400.000,00
		Factur002					

En razón de todo lo mencionado en los párrafos anteriores, se puede evidenciar que el A QUO incurrió en varios yerros procesal durante el trámite del proceso, esto en lo relativo a la valoración del material probatorio recepcionados durante el trámite del proceso, configurándose con este actuar el llamado “Defecto Fáctico por Omisión y Valoración Defectuosa del Material Probatorio”, concepto desarrollado jurisprudencialmente por parte de la Corte Constitucional de Colombia en diferentes providencias entre las que se encuentra la Sentencia T - 006 de 2018, la cual a su vez cita la Sentencia C- 1270 de 2000, providencias por medio de las cuales se esboza que “El defecto fáctico, ha sido entendido por esta Corte como una anomalía protuberante y excepcional que puede presentarse en cualquier proceso judicial y se configura cuando “el apoyo probatorio en que se basó el juez para aplicar una determinada norma es absolutamente inadecuado” .

NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
T.P No. 299499 del C. S J

Además de lo antes mencionado, también se debe tener en cuenta que defecto factico se puede presentar en dos dimensiones, una positiva y una negativa, dimensiones que se establecen de la siguiente manera:

La primera se presenta cuando el juez efectúa una valoración por “completo equivocada”, o fundamenta su decisión en una prueba no apta para ello. Esta dimensión implica la evaluación de errores en la apreciación del hecho o de la prueba que se presentan cuando el juzgador se equivoca: i) al fijar el contenido de la misma, porque la distorsiona, cercena o adiciona en su expresión fáctica y hace que produzca efectos que objetivamente no se establecen de ella; o ii) porque al momento de otorgarle mérito persuasivo a una prueba, el juez se aparta de los criterios técnico-científicos o los postulados de la lógica, las leyes de la ciencia o las reglas de la experiencia, es decir, no aplica los principios de la sana crítica, como método de valoración probatoria.

En cuanto a la segunda dimensión del defecto factico:

La negativa, se produce cuando el juez omite o ignora la valoración de una prueba determinante o no decreta su práctica sin justificación alguna. Esta dimensión comprende las omisiones en la apreciación de pruebas determinantes para identificar la veracidad de los hechos analizados por el juez.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C – 622 de 1998. (M.P. Fabio Morón Díaz) noviembre 4 de 1998. Véase “Las reglas de la sana crítica son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia del juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado y/o juez puedan analizar la prueba (ya sea de testigos, peritos, de inspección judicial) con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas.” Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 041 de 2018. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado). Febrero 16 de 2018.

PETICIÓN:

Solicito que se REVOQUE la Sentencia en discusión, con base en la sustentación de los reparos planteados oportunamente contra la sentencia de primera instancia proferida en este asunto por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, por lo que, se debe acceder a los pedidos reclamados, teniendo en cuenta el acervo probatorio modificando el fallo de primera instancia y reconociendo los valores cancelados por parte de mi representada.

Atentamente,



NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN
C.C. 1.065.661.528 de Valledupar-Cesar
T.P. 299.499 del C.S. de la J.

NÉSTOR ANDRÉS QUIROZ PABÓN

Abogado Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros
T.P No. 299499 del C. S J

Celular 318 243 2430

Dirección: Calle 16 #9-30, Edificio Caja Agraria, oficina: 701, barrio Centro
Valledupar-Cesar

ENVIAR ARCHIVO DE PAGOS A TERCEROS

Archivo Enviado

Número de Control del Archivo	S718858593
Nombre del Archivo	disfon 424.txt
Producto Principal	652017385
Fecha de Envío	2017/07/07
Hora de Envío	15:06:33
Usuario que Crea	MARIA CRISTINA VEGA
Usuario que Autoriza 1 (100%)	MARIA CRISTINA VEGA
Dirección IP	190.242.116.67
Valor Total de Pagos Enviados	\$ 351,030,511.00

[Volver](#)

La Tarifa de este servicio depende del acuerdo que se tenga establecido con el Banco.
Este es el resultado del envío del archivo al Banco de Occidente, para ver el estado de cada una de las transacciones, realice la validación en la consulta de "[Estado de Pagos](#)"

Empresa: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
Usuario: TESORERIANAL
Detalle del Archivo Enviado

Fecha : 2017-08-18
Hora: 08:21:10

Consecutivo Archivo 22291237

Producto 1 - DISPERSION DE FONDOS

Tipo Movimiento 2

Identificación N - 8000500686

Cuenta CC - 494041056

Fecha y Hora de Recepción 2017/08/18 08:19:08

Fecha Efectiva del Archivo 2017/08/18

Descripción del Archivo DISPERSION DE FONDOS DISFON 450 ESPECIALISTAS

Registros Archivo Original 31

Valor Archivo Original 139,883,582

Valor Libranza Original 0

Registros Enviados Archivo 31

Valor Archivo Enviado 139,883,582

Valor Libranza Enviada 0

Estado ENVIADO

Por favor Conserve el Consecutivo de Archivo, le será útil al momento de realizar consultas.

Acceso Rápido

- Consultas **por Producto**
- Saldos
- Movtos Hoy
- Movtos Mes
- Mov Meses Ant.
- Archivo MultiCash
- Devolución
- Recaudos
- Estado de Pagos
- Notas Débito/Crédito
- Obligaciones
- Reporte Oper. Crédito
- Certificados

ENVIAR ARCHIVO DE PAGOS A TERCEROS
Archivo Enviado

Número de Control del Archivo
Nombre del Archivo
Cuenta Principal
Fecha de Envío
Hora de Envío
Usuario que Crea
Usuario que Autoriza 1 (100%)
Número de Pagos Enviados
Número de Pagos Recibidos
Valor Total de Pagos Enviados
Valor Total de Pagos Recibidos

S800430847
DISFON 527 (002).txt
652017385
2018/01/04
10:45:02
MARIA CRISTINA VEGA
MARIA CRISTINA VEGA
64
64
\$ 304,871,302.56
\$ 304,871,302.56

Volver

¿Ya conoces nuestro nuevo portal de pagos, donde podrás encontrar más de 600 convenio para pagar tus servicios públicos y privados?. Te hacemos la vida más fácil. Pregunta a tu gerente por Avall

Empresa: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Fecha : 2018-04-02

Usuario: TESORERIANAL

Hora: 15:05:13

Detalle del Archivo Enviado**Consecutivo Archivo 24593236****Producto 1 - DISPERSION DE FONDOS****Tipo Movimiento 2****Identificaci3n N - 9000360720****Cuenta CC - 000364554****Fecha y Hora de Recepci3n 2018/04/02 14:50:19****Fecha Efectiva del Archivo 2018/04/02****Descripci3n del Archivo DISPERSION DE FONDOS DISFON 564 CESAR****Registros Archivo Original 86****Valor Archivo Original 500,391,203****Valor Libranza Original 0****Registros Enviados Archivo 86****Valor Archivo Enviado 500,391,203****Valor Libranza Enviada 0****Estado ENVIADO****Por favor Conserve el Consecutivo de Archivo, le ser3a 3til al momento de realizar consultas.**

Empresa: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA

Fecha : 2019-06-18

Usuario: TESORERIANAL

Hora: 13:18:16

Detalle del Archivo Enviado

Consecutivo Archivo 29962293

Producto 1 - DISPERSION DE FONDOS

Tipo Movimiento 2

Identificación N - 9000360720

Cuenta CC - 000364554

Fecha y Hora de Recepción 2019/06/18 13:14:40

Fecha Efectiva del Archivo 2019/06/18

Descripción del Archivo DISPERSION DE FONDOS DISFON 679 CESAR

Registros Archivo Original 11

Valor Archivo Original 121,908,968

Valor Libranza Original 0

Registros Enviados Archivo 11

Valor Archivo Enviado 121,908,968

Valor Libranza Enviada 0

Estado ENVIADO

Por favor Conserve el Consecutivo de Archivo, le será útil al momento de realizar consultas.

RE: SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 12:02

Para: Néstor Quiroz <nestorquirozp@gmail.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Néstor Quiroz <nestorquirozp@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 17:59

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Cesar - Valledupar

<j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Garcia <gestionjuridica92@gmail.com>

Asunto: SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

Buenas tardes

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Cordial Saludo,

La presente, es con el fin de radicar SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN del proceso de la referencia y sus anexos, con el objetivo que el Juzgado en mención avoque conocimiento y realice los trámites pertinentes.

Atentamente,

Néstor Andrés Quiroz Pabón
APODERADO FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA.